

Allá por el año de 1817

(cuento histórico basado
en un caso real de bestialidad)*
*una narración de Juan Pablo Ortega García***

* A partir de un expediente encontrado en el Archivo Histórico de la Real Audiencia. Biblioteca Pública del Estado de Jalisco «Juan José Arreola». Ramo criminal. Colotlán- Huejúcar. 1817-1818. Caja 137, expediente 13 p. 2065, 11 fs.

** Juan Pablo Ortega García [Guadalajara, Jalisco] es egresado de la Licenciatura en Historia de la Universidad de Guadalajara.
pablorte@hotmail.com

Era se una vez en un pueblo de la Nueva Galicia, allá por el mes de diciembre de mil ochocientos diez y siete.

Se le seguía un juicio penal a un indio llamado José Andrés Abelino, se le denunciaba por haber cometido actos de inmoralidad de alta categoría, por atentar ni más ni menos que contra la naturaleza.

Éste personaje era un muchacho de tan sólo quince años de edad, de oficio obrajero. La causa de su prisión fue mezclarse torpemente con una burra, la que también fue arrestada junto con el muchacho por las autoridades del pueblo, quienes los condujeron ante el juzgado.

En aquel tiempo este tipo de acto era considerado un delito porque atentaba contra la moral y las buenas costumbres, pero, además, era considerado como un pecado (uno de los más graves) casi siempre castigado con la muerte tanto para la persona como para el animal, porque se creía que si llegaba a estar preñada por tal acto podría nacer un monstruo que, en una de esas podría ser el mismísimo Anticristo.

El señor juez era un hombre cercano a los sesenta y siete años de edad, apegado a la fe cristiana, tenía la fama de ser un juez demasiado cruel con los criminales. En el pueblo se recordaba el caso de una mujer que, por haber robado tan sólo unas piezas de pan, la mandó encerrar por el resto de sus días; o el de otra mujer que era tratada como lo peor de lo peor porque en más de una ocasión fue vista hablando con otras personas del sexo opuesto y visitar las casas de los curas y seminaristas. A ella se le obligó a llevar un tipo de capucha de color violeta y un cascabel que la anunciaba para que todo mundo se apartara de ella.

El juicio de José Andrés Abelino había llamado la atención de todos los habitantes del pueblo, incluso a más de algún curioso vecino de pueblos cercano y lejanos. Todos se reunieron en la plaza principal del pueblo. Lanzaban injurias al pecador, se escuchaban gritos de la gente diciéndole

al reo que «se lo llevaría el diablo, que su madre se moriría de la pena, que él era el demonio que caminaba entre ellos», le lanzaban piedras, comida podrida, estiércol... Las principales autoridades tanto civiles como las religiosas se encontraban presentes para cerciorarse de que ese muchacho sufriera todo el peso de la ley de Dios y de los hombres.

El juez le pregunto a Abelino «Si es cierto tubo acto carnal con la burra ¿cuantas veces lo ha ejecutado con ésta u otra clase de animal, en que forma lo verificó y quienes lo sorprendieron en aquel acto?».

Abelino sólo se concretó a declarar que, habiendo ido a dar agua a unos bueyes, vio que en un arroyo estaba la burra y le vino el mal pensamiento: se fue para ella, la ató de los pies con su faja, le tapó la cabeza con su frazada, y de allí comenzó a tener dicho acto, penetrando carnalmente a la burra... aunque no consumo la maldad (estas son las palabras) por haberle hablado Juan Pedro López, quien se acercó allí con Agustín Jiménez, que con esto se separó de la burra, la desató y soltó, y entonces López y Jiménez lo llevaron y presentaron á los judiciales de su pueblo... que en ninguna otra ocasión, ni con otro animal, ha cometido semejante exceso. Esas fueron las palabras de muchacho.

Como se trataba de un juicio se presentaron los testigos. El primero de ellos, Agustín Jiménez, era un vecino del mismo pueblo, de cincuenta años de edad, que declaró que, habiendo salido el declarante á las orillas de su pueblo en busca de un caballo, impensadamente vio que el expresado José Andrés Abelino, indio de su mismo pueblo, estaba dentro de un arroyo en acto carnal con una burra, a la cual tenía amarrada de los pies con una faja y tapándola de la cabeza con su frazada, teniendo a dicha burra en una ladera, de manera que Abelino, parado en lo alto, alcanzaba bien a penetrar la burra, que es de mediano cuerpo: que visto esto por el que declara, llamó a Juan Pedro López que venía un poco atrás,

para que también viese el exceso de Abelino, este le habló a Abelino quien, pálido de semblante por el susto, se separó de la referida burra comenzando a ponerse los calzones, la desató y dio soltura, e inmediatamente fueron a dar cuantas a la justicia.

Inmediatamente después de haber declarado el testigo número uno, se le dio voz a el testigo número dos.

Él era Juan Pedro López, indio de treinta y cuatro años de edad. Dijo que era cierto que habiendo salido por la tarde a la orilla de su pueblo, a corta distancia de donde iba, alcanzó a ver a lo lejos a Agustín Jiménez, quien le hizo señas para que se acercase a él, y cuando llegó a su lado le dijo Jiménez, señalándole para un arroyo inmediato «mira hombre lo que está haciendo aquel muchacho con aquella burra», que entonces el declarante fijó la vista para adentro del arroyo y vio que Abelino estaba teniendo acto carnal con dicha burra. Que como Abelino estaba dando a ellos la espalda no los vio hasta que se acercaron á el, y hablándole el que declara, demudado el semblante se separó Abelino de la burra, se puso los calzones, la desato, y dio soltura. Además, que por tener a la burra en la ladera y Abelino en lo alto, bien alcanzo a penetrarla, sin que en esto les quedase duda alguna, y dicho lo anterior no les quedó más que ir con las autoridades a entregarlos presos por pecadores.

Por último fue presentado el dueño de la burra, se trataba de Xavier Roxas, indio de sesenta años de edad, vecino del mismo pueblo, quien decía que no sabía nada de tal caso, que un vecino le informó que su burra estaba en la cárcel y que tenía que ir por ella. El señor Roxas, al enterarse de lo que pasaba decía que su burra era inocente, que ella era incapaz de mezclarse con una persona, que él era muy pobre y que era lo único que le quedaba en la vida. El anciano pedía el perdón para el animal, ya que si llegaba a declararse culpable sería sacrificada.

No pasaron muchos días después del juicio cuando el Juez de ese pueblo envió una carta a la Real Audiencia de la Nueva Galicia preguntando si se le concedía el indulto al muchacho por haber cometido el pecado de bestialidad, ya que poco antes de ese proceso en un pueblo no muy lejos de ese, se le concedió el indulto a otro indio por cometer el mismo pecado de bestialidad. Pero no tardó mucho en llegar la contestación.

En una carta firmada por el Oidor Fiscal de lo criminal de la Real Audiencia de Nueva Galicia decía lo siguiente:

Que siendo el asunto muy malo y penoso, la soberana voluntad del Rey, ha exceptuado a los perpetradores (el muchacho y la burra) de este delito, de los perdones generales que para otros de menor calidad ha concedido. Por idéntica e igual razón, se ve excluido en todo indulto de su goce el reo que hubiese concebido el grave, feo, y abominable pecado nefando, seriamente castigado, con fuego del cielo en aquellas ciudades Sodoma y Gomorra de las cuales sino sólo Loth, su mujer e hijas, se escaparon, como así lo expresa la Ley Primera de la partida séptima, imponiendo la pena de muerte al que lo ejecutase y consintiere, y la primera título 25, libro 8 de la recopilación de Castilla quiere que semejante delincuente sea quemado con llamas de fuego, encargándose en esta regla y sabia disposición su exacto cumplimiento á los jueces.

Dispuesto lo anterior, la gente del pueblo rápidamente se organizó para juntar toda la leña posible que encontraran en los caminos y baldíos cercanos. El encargado de prenderle fuego a la hoguera fue ni más ni menos que el juez. Fue a muy temprana hora del día en que se consumó el acto de «justicia» dispuesta por las máximas autoridades. Pasaron los días y en el pueblo se seguía respirando un olor muy especial, algo así como carne chamuscada. En el aire flotaban partículas muy pequeñas de ceniza.

El caso de la burra fue muy diferente, aunque las leyes pedían que se tratara de igual forma a la persona que al animal. Buscando en los

- 71 -

registros fueron encontrados procesos civiles de la compra de la burra, realizados casi en los mismos días. El nombre del vendedor del animal es Xavier Roxas, indio de setenta años de edad, y el comprador Rafael Cuentas, juez de lo criminal.